



Boston Election Department

**Boston City Hall, Room 241
Boston, Massachusetts 02201**

**(617) 635-VOTE (8683)
fax: (617) 635-4483**

31 de octubre de 2024

CIUDAD DE BOSTON
LLAMADO A ELECCIONES
ELECCIONES PRIMARIAS ESTATAL

Comisionados de la Junta Electoral
Alcaldía, sala 241
Boston, MA 02201

E CONFORMIDAD con las disposiciones de la ley, por la presente se notifica que en las elecciones para miembros, todos los habitantes de esta Ciudad calificaron para votar en la Elección, para votar en todos los lugares de votación designados para este propósito por la Junta de Comisionados Electorales el

MARTES, 5 DE NOVIEMBRE DE 2024

Y todos esos miembros en esa fecha, en los distritos electorales en los que tienen derecho a votar, emiten sus votos en las Elecciones Estatales para candidatos a los siguientes cargos:

ELECTORES DE PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE DE ESTADOS UNIDOS
SENADOR EN EL CONGRESO DE ESTE ESTADO
FISCAL GENERAL DE ESTE ESTADO
REPRESENTANTE EN EL CONGRESO,

7° DISTRITO

8° DISTRITO

CONCEJAL DEL GOBERNADOR,

TERCER DISTRITO

CUARTO DISTRITO

SEXTO DISTRITO

SENADOR DE LA LEGISLATURA ESTATAL

PRIMER DISTRITO DE SUFFOLK

SEGUNDO DISTRITO DE SUFFOLK

TERCER DISTRITO DE SUFFOLK

DISTRITO DE SUFFOLK Y MIDDLESEX

DISTRITO DE MIDDLESEX, SUFFOLK

DISTRITO DE SUFFOLK Y NORFOLK

REPRESENTANTE DE LA LEGISLATURA ESTATAL,

1° DISTRITO DE SUFFOLK

2° DISTRITO DE SUFFOLK

3° DISTRITO DE SUFFOLK

4° DISTRITO DE SUFFOLK

5° DISTRITO DE SUFFOLK

6° DISTRITO DE SUFFOLK

7° DISTRITO DE SUFFOLK

8° DISTRITO DE SUFFOLK

9° DISTRITO DE SUFFOLK

10° DISTRITO DE SUFFOLK

12° DISTRITO DE SUFFOLK

13° DISTRITO DE SUFFOLK

14° DISTRITO DE SUFFOLK

15° DISTRITO DE SUFFOLK

17° DISTRITO DE SUFFOLK

18° DISTRITO DE SUFFOLK

SECRETARIO DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DEL CONDADO DE SUFFOLK

SECRETARIO DE LA CORTE SUPERIOR (ASUNTOS CIVILES) DEL CONDADO DE SUFFOLK

SECRETARIO DE LA CORTE SUPERIOR (ASUNTOS CRIMINALES) DEL CONDADO DE SUFFOLK

JEFE DEL REGISTRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS DEL DISTRITO DE SUFFOLK

REGISTRADOR TESTAMENTARIO (VACANTE) CONDADO DE SUFFOLK

RECEIVED

By City Clerk at 5:37 pm, Oct 31, 2024

PREGUNTA 1

Ley propuesta por petición de iniciativa

¿Aprueba la ley resumida a continuación, sobre la cual el Senado o la Cámara de Representantes no votaron antes del 1 de mayo de 2024?

RESUMEN

Esta ley propuesta especificará que el auditor estatal tiene la autoridad para auditar la Legislatura.

UN VOTO DE “SÍ” especificará que el auditor estatal tiene la autoridad para auditar la Legislatura.

UN VOTO DE “NO” no cambiaría la ley relativa a la autoridad del auditor estatal.

PREGUNTA 2

Ley propuesta por petición de iniciativa

¿Aprueba la ley resumida a continuación, sobre la cual el Senado o la Cámara de Representantes no votaron antes del 1 de mayo de 2024?

RESUMEN

Esta ley propuesta eliminaría el requisito de que un estudiante apruebe las pruebas del Sistema de Evaluación Integral de Massachusetts (MCAS) (u otras evaluaciones estatales o distritales) en Matemáticas, Ciencias y tecnología e Inglés para recibir un diploma de escuela secundaria. En cambio, para que un estudiante reciba un diploma de escuela secundaria, la ley propuesta exigiría que el estudiante complete cursos certificados por el distrito del estudiante, que demuestren el dominio de las competencias contenidas en los estándares académicos estatales en Matemáticas, Ciencias y tecnología e Inglés, así como en cualquier área adicional determinada por la Junta de Educación Primaria y Secundaria.

UN VOTO DE “SÍ” eliminaría el requisito de que los estudiantes aprueben el Sistema de Evaluación Integral de Massachusetts (MCAS) para graduarse de la escuela secundaria, pero aún requeriría que los estudiantes completen cursos que cumplan con los estándares estatales.

UN VOTO DE “NO” no cambiaría nada en la ley relativa al requisito de que un estudiante apruebe el MCAS para graduarse de la escuela secundaria.

PREGUNTA 3

Ley propuesta por petición de iniciativa

¿Aprueba la ley resumida a continuación, sobre la cual el Senado o la Cámara de Representantes no votaron antes del 1 de mayo de 2024?

RESUMEN

La ley propuesta otorgaría a los conductores de redes de transporte (“conductores”) el derecho a formar sindicatos (“organizaciones de conductores”) para negociar colectivamente con las empresas de redes de transporte (“empresas”), que son empresas que utilizan una red digital que conecta a los pasajeros con los conductores para un transporte preestablecido, a fin de crear recomendaciones negociadas sobre salarios, beneficios

términos y condiciones de trabajo. Los conductores no estarían obligados a participar en ninguna actividad sindical. Las empresas podrían formar asociaciones de varias empresas para que las representen cuando negocien con las organizaciones de conductores. El Estado supervisará las actividades laborales permitidas por la ley propuesta y tendría la responsabilidad de aprobar o desaprobar las recomendaciones negociadas.

La ley propuesta definiría ciertas actividades de una empresa o una organización de conductores como prácticas laborales injustas. La ley propuesta establecería un proceso de audiencia que la Junta de Relaciones Laborales del estado (“Junta”) seguiría cuando una empresa u organización de conductores sea acusada de una práctica laboral injusta. La ley propuesta permitiría a la Junta tomar medidas, incluida la concesión de una

compensación a los conductores afectados negativamente, si determina que se ha cometido una práctica laboral injusta. La ley propuesta preveía una apelación de una decisión de la Junta ante la Corte de Apelaciones del Estado.

Esta ley propuesta también establecería un procedimiento para determinar qué conductores son conductores activos, lo que significa que completaron más de la cantidad media de viajes en los seis meses anteriores. La ley propuesta establecería procedimientos para que la Junta determine que una Organización de Conductores ha firmado autorizaciones de al menos el 5 % de los conductores activos, lo que le da derecho a la

Organización de Conductores a una lista de conductores activos; para designar una Organización de Conductores como representante exclusivo de negociación para todos los conductores con base en autorizaciones firmadas de al menos el 25 % de los conductores activos; para resolver disputas sobre el estatus de negociación exclusiva, incluso a través de elecciones; y para descertificar a una Organización de Conductores del estatus de negociación exclusiva. Una Organización de Conductores que haya sido designada como representante exclusivo de negociación tendría el derecho exclusivo de representar a los conductores y recibir deducciones voluntarias de las cuotas de membresía.

Una vez que la Junta determine que una Organización de Conductores es el representante exclusivo de negociación para todos los conductores, las empresas deberán negociar con esa Organización de Conductores sobre salarios, beneficios y términos y condiciones de trabajo. Una vez que la Organización de Conductores y las empresas lleguen a un acuerdo sobre salarios, beneficios y términos y condiciones de trabajo, ese acuerdo se votará por todos los conductores que hayan completado al menos 100 viajes el trimestre anterior. Si se aprueban por la mayoría de los votos emitidos, las recomendaciones se presentarán al secretario de trabajo del Estado para su aprobación y, de aprobarse, entrarán en efecto durante tres años. La ley propuesta establecería procedimientos para la mediación y el arbitraje si la Organización de Conductores y las empresas no llegan a un acuerdo en el transcurso de un período determinado. Un árbitro considerará los factores establecidos en la ley propuesta, incluso si los salarios de los conductores serían suficientes para que no tuvieran que depender de beneficios públicos. La ley

propuesta también establece procedimientos para la revisión y aprobación por parte del secretario de trabajo de las recomendaciones negociadas por una Organización de Conductores y las empresas, y para la revisión judicial de la decisión del secretario.

La ley propuesta establece que ni sus disposiciones, ni un acuerdo ni una determinación del secretario podrían reducir las normas laborales establecidas por otras leyes. Si hubiera algún conflicto entre la ley propuesta y la ley de relaciones laborales vigente en Massachusetts, prevalecerá la ley propuesta.

La Junta elaborará normas y reglamentos según fuera necesario para hacer efectiva la ley propuesta.

La ley propuesta establece que, si alguna de sus partes se declara no válida, las otras partes permanecerán en efecto.

UN VOTO DE “SÍ” brindaría a los conductores de redes de transporte la opción de formar sindicatos para negociar colectivamente con las empresas de redes de transporte sobre salarios, beneficios, términos y condiciones de trabajo.

UN VOTO DE “NO” no cambiaría nada en la ley relativa a la capacidad de los conductores de redes de transporte para formar sindicatos.

PREGUNTA 4

Ley propuesta por petición de iniciativa

¿Aprueba la ley resumida a continuación, sobre la cual el Senado o la Cámara de Representantes no votaron antes del 1 de mayo de 2024?

RESUMEN

La ley propuesta permitiría que las personas mayores de 21 años cultiven, posean y consumen ciertas sustancias psicodélicas naturales en determinadas circunstancias. Las sustancias psicodélicas permitidas serían dos sustancias que se encuentran en hongos (psilocibina y psilocina) y tres sustancias que se encuentran en plantas (dimetiltriptamina, mescalina e ibogaína). Estas sustancias se podían adquirir en un lugar aprobado para su consumo bajo la supervisión de un facilitador con licencia. A menos que se indique lo contrario, esta ley propuesta prohibiría toda venta minorista de sustancias psicodélicas naturales. La ley propuesta también establecería la regulación de estas sustancias psicodélicas y la aplicación de impuestos a estas.

La ley propuesta otorgaría licencias y regularía los establecimientos que ofrecen el consumo supervisado de estas sustancias psicodélicas, y establecería la aplicación de impuestos a dichos establecimientos sobre las ganancias obtenidas de las ventas de sustancias psicodélicas. También permitiría que personas mayores de 21 años cultiven dichas sustancias psicodélicas en un área de 12 pies por 12 pies en sus casas, y consuman dichas sustancias psicodélicas en su casa. La ley propuesta autoriza a personas mayores de 21 años a poseer hasta un gramo de psilocibina, un gramo de psilocina, un gramo de dimetiltriptamina, 18 gramos de mescalina y 30 gramos de ibogaína (“cantidad para consumo personal”), además de lo que sea que cultiven en sus casas, y a regalar a una persona mayor de 21 años una cantidad de hasta la cantidad para consumo personal.

La ley propuesta crearía una Comisión de Sustancias Psicodélicas Naturales conformada por cinco miembros designados por el gobernador, el fiscal general y el tesorero, que administraría la ley que rige el consumo y la distribución de estas sustancias psicodélicas. La Comisión adoptaría reglamentaciones que rijan las calificaciones para la obtención de licencias, la seguridad, el mantenimiento de registros, la educación y capacitación, los requisitos de salud y seguridad, las pruebas y la verificación de la edad. La ley propuesta también crearía una Junta de Asesoramiento sobre Sustancias Psicodélicas Naturales conformada por 20 miembros designados por el gobernador, el fiscal general y el tesorero, que estudiaría y haría recomendaciones a la Comisión sobre la regulación y la aplicación de impuestos sobre estas sustancias psicodélicas.

La ley propuesta permitiría que ciudades y pueblos limiten de manera razonable el momento, el lugar y la manera de operar los establecimientos con licencia que ofrecen sustancias psicodélicas, pero las ciudades y los pueblos no podrían prohibir dichos establecimientos ni que estos proporcionen dichas sustancias.

Las ganancias obtenidas de la venta de sustancias psicodélicas en centros con licencia quedarían sujetas al impuesto del estado sobre las ventas y a un impuesto adicional sobre consumos específicos del 15 %. Además, una ciudad o municipalidad podría aplicar un impuesto por separado de hasta un 2 %. Las ganancias obtenidas del impuesto adicional sobre consumos específicos, las tarifas de solicitud de licencia y las multas civiles por incumplimiento de la ley propuesta se depositarán en un Fondo de Regulación de Sustancias Psicodélicas Naturales y se usarían para la administración de esta ley propuesta, sujeto a apropiación.

El consumo de sustancias psicodélicas según lo permite esta ley propuesta no podría ser motivo para negar atención médica o asistencia pública a una persona, imponer una acción disciplinaria por parte de una junta de licencias profesionales ni emitir órdenes judiciales perjudiciales en casos de tenencia de niños, ante ausencia de evidencia clara y convincente de que las actividades creen un peligro inaceptable para la seguridad de un niño menor de edad.

La ley propuesta no afectaría las leyes existentes sobre la operación de vehículos motorizados bajo los efectos de estas sustancias ni la capacidad de los empleadores de imponer políticas en el lugar de trabajo que limiten el consumo de estas sustancias psicodélicas por parte de los empleados. La ley propuesta permitiría que los propietarios prohíban el consumo, la exhibición, el cultivo, el procesamiento o la venta de estas sustancias psicodélicas en sus instalaciones. El Gobierno estatal y el Gobierno local podrían seguir limitando la posesión y el consumo de estas sustancias psicodélicas en edificios públicos o en escuelas.

La ley propuesta entraría en vigor el 15 de diciembre de 2024.

UN VOTO DE “SÍ” permitiría que las personas mayores de 21 años consumen ciertas sustancias psicodélicas naturales bajo supervisión de una persona con licencia y a cultivar y poseer cantidades limitadas de dichas sustancias en su casa, y crearía una comisión que regule dichas sustancias.

UN VOTO DE “NO” no realizaría cambios en la ley sobre sustancias psicodélicas naturales.

PREGUNTA 5

Ley propuesta por petición de iniciativa

¿Aprueba la ley resumida a continuación, sobre la cual el Senado o la Cámara de Representantes no votaron antes del 1 de mayo de 2024?

RESUMEN

Esta ley propuesta aumentaría gradualmente el salario mínimo por hora que un empleador debe pagar a un trabajador que recibe propinas, en el transcurso de cinco años, con la siguiente escala:

- al 64 % del salario mínimo del estado el 1 de enero de 2025;
- al 73 % del salario mínimo del estado el 1 de enero de 2026;
- al 82 % del salario mínimo del estado el 1 de enero de 2027;
- al 91 % del salario mínimo del estado el 1 de enero de 2028; y
- al 100 % del salario mínimo del estado el 1 de enero de 2029.

La ley propuesta requeriría que los empleadores sigan pagando a los trabajadores que reciben propinas la diferencia entre el salario mínimo del estado y el monto total que recibe un trabajador que recibe propina en salarios por hora más propinas hasta fin de 2028. La ley propuesta también permitiría que los empleadores calculen esta diferencia durante todo el período de nómina semanal o quincenal. El requisito de pagar esta diferencia se suspenderá cuando el salario por hora requerido para trabajadores que reciben propina se convierta en el 100 % del salario mínimo del estado el 1 de enero de 2029.

En virtud de la ley propuesta, si un empleador paga a sus trabajadores un salario por hora equivalente a, como mínimo, el salario mínimo del estado, el empleador tendría permitido administrar un “fondo común de propinas” que combine todas las propinas que los clientes entregan a los trabajadores que reciben propina y distribuirlas entre todos los trabajadores, incluidos aquellos que no reciben propinas.

UN VOTO DE “SÍ” aumentaría el salario mínimo por hora que un empleador debe pagar a un trabajador que recibe propina al salario mínimo total del estado, a implementarse en el transcurso de cinco años, momento en el que los empleador podrán crear un fondo común con todas las propinas y distribuirlas a todos los trabajadores que no formen parte de la gerencia.

UN VOTO DE “NO” no provocaría cambios en la ley que regula la creación de un fondo común de propinas ni en el salario mínimo para trabajadores que reciben propina.

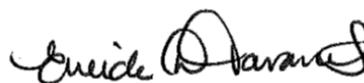
PREGUNTA DE POLÍTICA PÚBLICA PARA DISTRITOS REPRESENTATIVOS ESTATALES 2, 10 Y 14 SOLAMENTE

PREGUNTA 6

ESTA PREGUNTA NO ES VINCULANTE

¿Se debe pedir al representante de este distrito que vote por la legislación que busca crear un sistema de responsable único del pago por el servicio universal de salud que brinde a todos los residentes de Massachusetts una cobertura de servicios integrales de salud que incluya la libertad de elegir médicos y otros profesionales de la salud, instituciones y servicios, y que elimine la función de las compañías de seguros en el sistema de salud a través de la creación de un fondo fiduciario de seguros que esté administrado por un ente público?

Las urnas para la elección primaria estatal abrirán a las 7:00 de la mañana y cerrarán a las 8:00 de la noche. Participarán los 275 distritos electorales. Puede obtener información sobre los lugares de votación en la oficina de los Comisionados de la Junta Electoral, sala 241, Alcaldía de Boston, o en www.boston.gov/departments/elections.



Eneida D. Tavares
Chair, Board of Election Commission
Boston Election Department